

Contrato de Servicio que celebran por una parte la Sra. **Minerva Román Reyes**, por sus propios derechos a quien en lo sucesivo se le denominará “**el Proveedor**” y por otra parte **Fideicomiso # 80378 Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural** representada en este acto por el Secretario ejecutivo, Lic. Salvador Miranda Duarte a quien en adelante se le denominara “**el Cliente**”, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- **El Proveedor declara:**

- I.1.- Que es una persona física con capacidad suficiente para celebrar el presente Contrato de Servicio de purificación de agua
- I.2.- Que es propietaria de los bienes muebles que se detallan a continuación, a lo que en lo sucesivo se le denominara “**el Equipo**” y es su deseo otorgar el Servicio de Purificación de Agua al Cliente, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Cantidad	Modelo del Equipo	Precio/Valor de Mercado USD sin IVA	Precio Mensual MXP sin IVA
4	Equipo Purificador C12	\$850.00	\$523.95

I.3.- Que su domicilio fiscales: [REDACTED] y su RFC es: [REDACTED]

II- **El Cliente declara:**

II.1.- Que con fecha primero de mayo de 2004 se celebró un contrato de Fideicomiso suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Municipio de Chihuahua y la persona moral denominada “Promotora de la Cultura Mexicana, A.C” con el carácter moral de fideicomitentes, y Nacional Financiera, S.N.C., con el carácter de Fiduciaria; con la comparecencia, en su carácter de Aportantes solidarios, el Consejo para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con objeto de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar el Centro Cultural denominado “Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural”, dentro del edificio conocido como Palacio Federal de la ciudad de Chihuahua.

II.1.2.- Que su finalidad general, es la de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar la “Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural” en actividades culturales y artísticas de carácter nacional e internacional.

II.1.3.- Que su representante, Salvador Miranda Duarte cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contando con facultades para realizar todos los actos necesarios para cumplir con los fines de la propia Casa Chihuahua, según poder expedido ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos magaña, Notario Público Nueve, y Doscientos Cuarenta y Cinco del Distrito Federal y del Patrimonio inmueble federal según el libro un mil seiscientos setenta y ocho, escritura ciento siete mil treinta y tres del primero de junio de dos mil cinco, en el que se le otorga en su carácter de Secretario Ejecutivo de dicho Fideicomiso la más amplia representación legal.

II.1.4.- Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Libertad Número 901, Zona Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000. De igual forma señala que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como Registro Federal de Contribuyentes FNO-040501JG1.

II.2.- Desea recibir el servicio de purificación de agua de parte de **El Proveedor**, los Equipos descritos en la declaración I.2 bajo los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

II.3.- Que su domicilio fiscal es: Libertad # 901, col. centro, y su RFC es FNO 040501 JG1
Expuesto lo anterior “**las partes**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El “**Proveedor**” otorga el uso y goce temporal al **Cliente** del Equipo que se describe en la declaración numero I.2 de este Contrato de Servicio de Purificación de Agua, por su parte el “**Cliente**” lo recibe para tal fin y se compromete a utilizarlo solo dentro de las oficinas ubicadas en: . Calle Libertad # 901, col. Centro.

Segunda.- Plazo.- La vigencia del presente Contrato de Servicio de Purificación de Agua comenzará el día 01 de Enero de 2021 y terminará el 31 de diciembre de 2021, por tanto, la Tarifa establecida en la cláusula Tercera no podrá ser incrementada durante dicha vigencia de este Contrato de Servicio. El Cliente podrá renovar este Contrato de Servicio, por lo cual notificará al Proveedor con 30 días naturales de anticipación a la conclusión del término actual. En el caso de que “**El Cliente**” quiera rescindir este Contrato no tendrá ningún cargo siempre y cuando de aviso por escrito al Proveedor con al menos 45 días de anticipación.

Tercera.- El pago de la Tarifa es mensual y se especifica en la declaración I.2 del presente y se factura al inicio de cada mes.

Cuarta.- El **Proveedor** podrá realizar visitas de inspección periódicas en las instalaciones con el objeto de revisar el funcionamiento del Equipo y realizar los mantenimientos necesarios mismo que están incluidos en la Tarifa de servicio y son a cargo de **El Proveedor**, o cuando **El Cliente** se lo solicite tratándose de mantenimientos correctivos (reparaciones).

Quinta.- El **Cliente** manifiesta recibir en buenas condiciones de uso el Equipo mediante la firma del Reporte de Servicio correspondiente, el cual contendrá numero de Folio y será firmado por ambas partes, y a utilizar adecuadamente los equipos descritos en dicho reporte y especificados en la declaración I.2 de este documento.

Sexta.- En caso de que **El Cliente** cambiara de domicilio, se obliga a notificar de inmediato al **Proveedor** esta situación. En el entendido que no podrá mover el Equipo si no obtiene antes la autorización de **El Proveedor**.

Séptima.- Las partes convienen expresamente, que si el Equipo se extravía o sufre daño por vandalismo, **El Cliente** deberá entregar a **El Proveedor** el Importe al valor de mercado en pesos mexicanos especificado en la declaración 1.2 para lo cual deberá de tomar en cuenta el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México o en su caso el costo de remplazo de piezas por el daño sufrido, así mismo **El Cliente** se obliga a no permitir que el Equipo sea materia de embargo, y en caso de que ocurriese se compromete y obliga a recuperar dicho Equipo de inmediato, o en su defecto a pagarle a **El Proveedor** el precio referido en este mismo párrafo.

Octava.- Cualquier modificación al presente Contrato de Servicio, deberá hacerse por escrito, careciendo de validez cualquier negociación o arreglo verbal que pudiera hacerse entre las partes.

Novena.-El "Cliente" no podrá ceder o traspasar los derechos que le confiere este Contrato de Servicio, salvo con el consentimiento dado por escrito del **"Proveedor"**, mismo que no será negado sin razón fundada

Décima.- El mantenimiento general de los Equipos y el remplazo de filtros se hará cada 6 meses o cuando el Equipo lo requiera y corre por cuenta de **El Proveedor**.

Décima Primera.- En el caso de que **"El Cliente"** necesite mover el Equipo de la ubicación instalada originalmente, deberá solicitarlo a **"El Proveedor"** y esta tendrá un costo de reinstalación que se definirá de conformidad de ambas partes.

Décima Segunda.- En el caso de que **"El Cliente"** se atrase más de 30 días en sus pagos mensual, **"El Proveedor"** tiene el derecho de suspender temporalmente el servicio.

Décima Tercera.- Las ubicaciones, fechas de los mantenimientos, modelo y número de Equipos se especifican en la carpeta informativa que se entrega junto a este Contrato en la sección de UBICACIONES.

Décima Cuarta.-Las fichas técnicas de cada uno de los Equipos instalados se anexan en la carpeta informativa la cual se agrega al presente.

Décima Quinta.- Este Contrato de Servicio de Purificación de Agua se rescindirá por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo y en los demás casos que la ley establezca como necesario o procedente dicha rescisión.

Para el caso de controversia o procedimiento judicial, las partes contratantes se someten expresamente a las autoridades judiciales competentes de la ciudad de **Chihuahua, Chihuahua** y a las leyes vigentes para el Estado de **Chihuahua**, renunciando al fuero actual o futuro que les corresponda por razón de su domicilio.

Décima Sexta.- Ambas partes se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la celebración de este Contrato de Arrendamiento y para promover en caso necesario el o los juicios que se relacionen con el mismo.

Leído que fue el presente Contrato de Servicio de abastecimiento y purificación de agua y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de **Chihuahua, Chihuahua**, al día 01 del mes de Enero del año 2021

"EL PROVEEDOR"

Minerva Román Reyes

"EL CLIENTE"

Lic. Salvador Miranda Duarte
Secretario Ejecutivo

"TESTIGO"

Rosa Cristina Vázquez Cano

"TESTIGO"

Andrés Cañu de la Rocha